



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Solicitud de Aprehensión: 2017-01195 00

Demandante: Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. hoy Scotiabank Colpatría S.A.

Apoderado: José Luis Baute Arenas

Demandado: Manuel de Jesús Cabrera Guerrero C.C. 72153625

Señora Juez

A su Despacho el presente tramite de Aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, en donde el apoderado de la parte demandante Dr. José Luis Baute Arenas a través del correo electrónico del juzgado, allegó memorial en el que solicita terminación del trámite de aprehensión por pago de la obligación . Sírvase proveer

Barranquilla, noviembre 18 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Solicitud de Aprehesión: 2017-01195 00

Demandante: Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. hoy Scotiabank Colpatría S.A.

Apoderado: José Luis Baute Arenas

Demandado: Manuel de Jesús Cabrera Guerrero C.C. 72153625

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, noviembre dieciocho (18) de Dos mil veintiunos (2021).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, los solicitado por la apoderada del demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. Este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del presente tramite de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria,

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placas JGP-150, Motor: G4FCFU442189, CHASIS: KMHCT41DAGU056100, Línea:ACCENT . Modelo: 2016. Color: BLANCO CRISTAL. Marca: HYUNDAI. Servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO COLPATRIA con NIT: 860.034.594-1

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

602e20a678d69b89f07f86f8325b1f4938e8ad8f453a035f0a0546f28d106d22

Documento generado en 18/11/2021 10:42:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>